



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 15 de Abril de 2013

No. 66

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 72-2013.....	3134
Acuerdo Presidencial No. 73-2013.....	3134
Acuerdo Presidencial No. 74-2013.....	3134

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua (A. M. A. N. I. C.).....	3134
Constancias de Inscripción.....	3137

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3137
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP 23-04-2013.....	3149
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Incorporación Contadores Públicos.....	3149
Licitación Selectiva No. 012-2013.....	3151
Licitación Selectiva No. 013-2013.....	3152
Licitación Selectiva No. 014-2013.....	3152

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdos Ministeriales.....	3152
-----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Selectiva No. 01-2013.....	3159
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....	3159
-----------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	3160
------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	3160
------------	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....	3160
------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 04-2013.....	3161
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3161
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	3171
--------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 72-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscriba con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el Convenio de Donación No. TF013232-NI, por un monto de Dieciséis Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16,700,000.00) aproximadamente, para financiar la segunda fase del “Proyecto Apoyo al Sector Educativo” con fondos provenientes de la Agencia Global para la Educación (AGE) el cual será ejecutado por el Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Convenio de Donación No. TF013232-NI relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 73-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Barrio Sajonia del municipio y ciudad de Managua; el que tiene un área Registral de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 83/100 de metro cuadrado (4,396.83 M²); comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **Norte:** Maritza Isabel Ayerdis y Calle; **Sur:** Andén y Calle; **Este:** Andén y Calle; **Oeste:** Maritza Isabel Ayerdis y calle. Bien inmueble que se encuentra inscrito con

el No. 234,563; Tomo 3360, folio 94, Asiento 1º; Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro Público de Managua, con número catastral 2952-3-4-057-05702. Inmueble que se utilizará con fines exclusivos militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se nombra la compañera Shantanny Anasha Campbell Lewis, en el cargo de Vice-Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6424- M. 163841- Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (5456), del folio número dos mil cuatrocientos diez al folio número dos mil cuatrocientos

dieciocho (2410-2418), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN MINISTERIO ADORADORES DE NICARAGUA**” (A.M.A.N.I.C.). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), Protocolizado por la Licenciada Lissette Elizabeth Aguilar Argueta, el día veinte de julio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA CUARTA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura y se registrarán en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTICULO 1:** La Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua (A.M.A.N.I.C.) es de naturaleza misionera, Evangélica, comunitaria de orientación espiritual, humanista, no partidista, sin fines de lucro; y de duración indefinida, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo y la ayuda comunitaria del nuevo hombre de la fe, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.- Predicar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo como está escrito en las Sagradas Escrituras, 2.- Gestionar con instituciones del estado y otros para el cumplimiento de sus fines y otras que estén involucradas a nuestra labor para la donación, apoyo, tanto en Nicaragua como fuera de ella, 3.- Impulsar campaña educativa permanente a la población para la prevención de las diferentes enfermedades de transmisión sexual, 4.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación, 5.- Dar apertura a los programas de índole social y/o espiritual que el ministerio ejecute por el bien común de nuestra sociedad, 6.- Promover el trabajo misionero de los miembros de nuestro Ministerio dentro y fuera del país, así como alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover los proyectos del Ministerio, 7.- Capacitar a los miembros de la Asamblea con una formación humanística, cristiana de nuestra Misión y Visión, 8.- Desarrollar proyectos de naturaleza educativa integral, estableciendo centros de enseñanza con valores morales, espirituales dirigidos a la comunidad, 9.- Planificar y Ejecutar Cruzadas Evangélicas para alcanzar a las personas para Jesucristo, expandiendo el evangelio del Reino de Dios en todo lugar haciendo uso de los medios de comunicación y otras instituciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos. **ARTÍCULO 2: (DENOMINACIÓN):** La Asociación se denominará Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua (A.M.A.N.I.C.). **ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de León, del departamento de León, con facultad de establecer instituciones del Ministerio en Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).**- **ARTICULO 4: CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO 5: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución

de la Asociación.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todos aquellos que integren las diferentes áreas de programas de la Asociación que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y proyectos desarrollados por la misma; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso en la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, 2.- Creer y Predicar la misma verdad cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, ser persona natural y que pertenezca a una asociación religiosa. **ARTICULO 9.- (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación, 2) por renuncia escrita de la misma ante la asamblea general, 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General, 4) Por actuar en contra de las leyes de la República, 5) Por actuar en contra de la moral y los Principios Bíblicos establecidos en las Sagradas Escrituras. 6.- Ningún miembro que se retire por voluntad propia o por otra causa, no podrá demandar a la Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicios, títulos, bienes o antigüedad; ya que la naturaleza de la misión de la asociación no es de carácter lucrativo y la vocación de servicio cristiano obedece a un llamado Divino y no secular. - **ARTÍCULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación.- 2.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3.- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4.- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5.- Retirarse voluntariamente de la Asociación.- **ARTICULO 11:(LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Cumplir lo señalado en los Estatutos, reglamento interno de la Asociación.- 2) Realizar las actividades programadas para el logro de los fines y objetivos de la Asociación.- 3) Desarrollar y cumplir las tareas que le asignen las autoridades competentes de la Asociación.- 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación a través de sus autoridades.- 5) Acatar todas las resoluciones acordadas por las autoridades competentes de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO 11:** La Asociación para su conducta y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva según los determinen los estatutos y los Reglamentos. La Asamblea General será el máximo órgano de decisión de la Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua.- **ARTICULO 12:** La Asamblea General estará integrada por los miembros asociados representantes de las direcciones de programas de la Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua, 2.- Por todos los miembros de la Junta Directiva.- **ARTICULO 13:** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año en el mes de febrero y extraordinariamente cuando convoque la Junta Directiva a través del Presidente o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los

miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.- **ARTICULO 14: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) aprobación del informe anual; b) Aprobación del presupuesto anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a los establecido en los estatutos; cualquier otra cosa que esta Asamblea determine.- **ARTICULO 15.**- La convocatoria para la sesión ordinaria y extraordinaria la hará el presidente(a) la que realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- **ARTICULO 16.**- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 17.**- La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de sus representantes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente por sesiones y serán de ineludible cumplimiento para sus asociados cuando estos no lesionen sus reglamentos o estatutos. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 19:** El órgano ejecutivo de la asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera.: 1, Un Presidente; 2 Un Vicepresidente, 3) Un Secretario, 4) Un tesorero, 5) Un Vocal, que se elegirán por la simple mayoría de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- **ARTICULO 20: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 21:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**-La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Recibir los informes de los ministerios creados e instituciones que tengan membresía en la Asociación Ministerio Adoradores de Nicaragua así como de los departamentos nacionales. 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger los bienes conforme al patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación para su aprobación por la asamblea general. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinarias a los asociados de la asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea general.- **ARTICULO 23: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda.

5) Firmar cheques con el tesorero de la asociación. 6) Nombrar el personal administrativo necesario que requiera la asociación. **ARTÍCULO 24.**- El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general, previo acuerdo en la junta directiva. **ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.**- Son funciones del secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, constituido entre otros por la membresía y congregaciones que deseen ser parte de la ASOCIACIÓN, documentos legales y administrativos de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva. **ARTICULO 27: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva los siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques en informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la misma. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada delegado local reporten, haciendo el depósito correspondiente a las cuentas de la Asociación. 6) Preservar y resguardar en depósitos los documentos de bienes muebles e inmuebles de la asociación. **ARTICULO 28: ATRIBUCIONES DEL VOCAL.**- Función del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquier de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **ARTICULO 29:** La Junta Directiva a través de El Presidente nombrará a un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva y a todo el personal administrativo que se requiera: 1) Representar administrativamente a la asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 5) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO 30:** La Asociación es un proyecto religioso social, basado en el evangelio y la Palabra de Dios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Así mismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la asociación se constituirá con un aporte inicial de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10.000.00).- y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 31:** La Junta

Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** La disolución y liquidación de La ASOCIACIÓN será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos económicos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General de asociados a propuesta de la comisión liquidadora. **ARTÍCULO 32:** Son causas de disolución de la asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la asamblea general, convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a la liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. **-(CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los Funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO...Firmas. Eugenio Fernando Cáceres Lacayo; Firma ilegible Patricia del Carmen Aguilar Argueta; firma ilegible Hayling Mercedes Cáceres Lacayo; Firma ilegible Juana Antonia Aguilar Argueta; Ana Josselyne; Firma ilegible Easling Gabriela Ramírez Oporta; Roberto José Cáceres Lacayo; Firma ilegible Sara Lisbeth Cárdenas Ramírez; Eugenio Cáceres A; Firma ilegible Lisette Elizabeth Aguilar Argueta El notario. __Paso ante mí: Al frente del folio número uno al frente del folio número seis, de mi PROTOCOLO NUMERO UNO, que llevé durante el año dos mil doce, y ha solitud de los señores: Eugenio Fernando Cáceres Lacayo; Patricia del Carmen Aguilar Argueta; Easling Gabriela Ramírez Oporta; Ana Josselyne Dávila Sánchez y Hayling Mercedes Cáceres Lacayo, libro este segundo testimonio en la ciudad de León a las dos de la tarde del día veintidós de mayo del año dos mil doce, que consta de seis hojas útiles en papel sellado de Ley que firmo; rubrico y sello. (f) **LISSETTE ELIZABETH AGUILAR ARGUETA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 6680- M. 166182- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos cuatro (5604), del folio número cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número cinco mil cuatrocientos noventa y seis (5452-5496), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de REINO UNIDO denominada: **“THE EARTH EDUCATION PROJECT”** Conforme autorización de Resolución del veinte de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de abril del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

Reg. 6681- M. 166304- Valor C\$ 95.00

“CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL”

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA** Que la Entidad Nacional denominada **“ASOCIACIÓN COMISION EVANGELICA DE PROMOCION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL” (CEPRES)** con personalidad otorgada bajo el decreto No. 14, en La Gaceta, Diario Oficial, No. 130, del veintitrés de junio de un mil novecientos ochenta y seis, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo cinco (5), del folio número cuarenta y ocho al folio número sesenta y tres (48-63), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°) La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con: Sentencia número cincuenta (50), inscrita en el folio sesenta (60), Tomo I, del Libro Copiador de Sentencias, emitida por Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito Civil de Tipitapa, con fecha doce de marzo del año dos mil trece, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como **“COORDINADORA EVANGELICA IGLESIA Y SOCIEDAD”**, pudiendo abreviarse **(CEPRES)**. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6944 - M 1697664 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de Patente de: invención
- (21) Número de Solicitud: 2013-00011
- (22) Fecha de presentación: 23/01/2013

(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA LIMITED

Dirección: European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford Surrey, GU2 7YH, (GB), Reino Unido.

Inventor (es): GORDON ALASTAIR BELL, ANNE WALLER y JEFFREY STEVEN WAILES

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 27/07/2010

(31) Número: 1012587.0

(54) Nombre de la Invención:

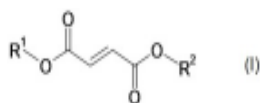
FORMULACIONES

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07C 69/00.

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a una formulación que comprende un compuesto de fórmula (I) donde R¹ y R² son cada uno independiente hidrógeno, alquilo C₁₋₁₈ opcionalmente sustituido, alqueno C₁₋₁₈ opcionalmente sustituido, cicloalquilo C₃₋₈ opcionalmente sustituido, cicloalqueno C₃₋₈ sustituido opcionalmente o arilo opcionalmente sustituido; siempre que el número total de átomos de carbono en R¹ y R² sea un número entero de 5 a 40 inclusive; el uso de un compuesto de fórmula (I) (i) como un adyuvante siempre que el número total de átomos de carbono en R¹ y R² sea un número entero de 5 a 40 inclusive; y (ii) como un disolvente siempre que el número total de átomos de carbono en R¹ y R² sea un número entero de 5 a 20 inclusive; a ciertos compuestos novedosos de fórmula (I) y a un proceso para preparar dichos compuestos novedosos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6945 - M 1697659 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00002
(22) Fecha de presentación: 07/01/2013

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza

Inventor (es): NIGEL GRAHAM CCOKE, PAULO FERNADES GOMES DOS SANTOS, NADEGE GRAVELEAU, CHRISTINA HEBACH, KLEMENS HÖGENAUER, GREGORI HOLLINGWORTH, ALEXANDER BAXTER SMITH, NICOLAS SOLDERMANN, FRANK STOWASSER, ROSS STRANG, NICOLA TUFILLI, ANETTE VON MATT, ROMAIN WOLF y FRÉDÉRIC ZECRI.

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/07/2010

(31) Número: 61/361, 589

(54) Nombre de la Invención:

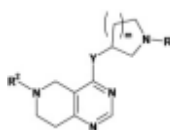
DERIVADOS DE TETRAHIDRO-PIRIDO-PIRIMIDINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)

C07D 471/04; A61K 31/517; A61P 29/00.

(57) Resumen:

La invención se refiere a derivados de tetrahidro-pirido-pirimidina sustituidos de la fórmula (I): en donde Y, R¹, R² y m son como se definen en la descripción. Estos compuestos son adecuados para el tratamiento de un trastorno o de una enfermedad que sea mediada por la actividad de las enzimas de PI3K.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6946 - M 1697656 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00190
(22) Fecha de presentación: 20/12/2012
(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG y IRM LLC

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza y 131 Front Street, P.O. Box HM 2899, Hamilton, HM LX, Bermuda.

Inventor (es):

DAI CHENG, GUOBAO ZHANG, DONG HAN, WENQI GAO, SHIFENG PAN, LICHUN SHEN y RAJENDER REDDY LELETI

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 29/06/2010

(31) Número: 61/359, 569

(54) Nombre de la Invención:

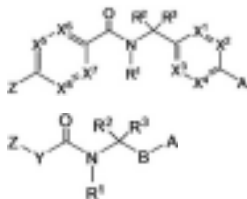
COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA MODULAR LA VÍA DE SEÑALIZACIÓN DE WNT

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 213/56; C07D 237/08; C07D 279/12; C07D 401/12; C07D 401/14; C07D 403/12; A61K 31/44; A61P 35/00

(57) Resumen:

El presente invento se relaciona con composiciones y métodos para modular la vía de señalización de wnt, utilizando compuestos que tienen las Fórmulas (1) y (3): en donde A, B, Y y Z todos representan anillos, y R¹, R², R³ son como se definen en la presente.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6947 - M 1697654 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00169

(22) Fecha de presentación: 12/11/2012

(71) Solicitante:

Nombre: MICHELLE E. DE SOUSA y JOSÉ DE JESÚS DE SOUSA

Dirección: 16101 Parque Lane Naples, FL 34110, EE.UU.A. y 16101 Parque Lane Naples, FL 34110, EE.UU.A.

Inventor (es):

, MICHELLE E. DE SOUSA Y JOSÉ DE JESÚS DE SOUSA

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: MARIO JOSE JIRON BENDAÑA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 12/05/2010 y 27/04/2011

(31) Número: 12/778, 212 y 13/095, 124

(54) Nombre de la Invención:

ACCESORIO PARA VESTIDO Y SUJETADOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

A44C 25/00; A41C 3/12

(57) Resumen:

Un accesorio para prendas de vestir y sostenes que tiene forma sustancialmente triangular, que tiene tiras de fijación que se extiende hacia afuera desde las esquinas superiores de la prenda interior, que pueden ser enrolladas o atadas alrededor de los tirantes de un sostén. además, una esquina inferior puede ser enrollada alrededor de la porción central del sostén. Una banda superior preferiblemente de material elástico, ubicada a lo largo del borde superior de la prenda interior, mantiene la prenda interior firmemente contra el pecho de una mujer, mientras se lleva puesto. La prenda interior se construye preferiblemente de dos capas de material, una capa externa y una capa interna, de modo tal que la capa externa oculta los pliegues o las protuberancias provocadas por la tensión de la esquina inferior que jala sobre la capa interna mientras la prenda interior se está usando. Las características adicionales incluyen tiras de extensión que permiten que la usuaria adapte la prenda interior a una talla más grande del pecho y/o del sostén, o para usar la prenda interior sin un sostén y joyería desprendible.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6948 - M 1697653 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2012-00188
 (22) Fecha de presentación: 18/12/2012
 (71) Solicitante:

Nombre: THE CLEVELAND CLINIC FOUNDATION

Dirección: 9500 Euclid Avenue Cleveland, OH 44195 (US)

Inventor (es): RICHARD A. RUDICK y RICHARD M. RANSOHOFF

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
 (32) Fecha: 18/06/2010
 (31) Número: 61/356, 265

(54) Nombre de la Invención:
 MÉTODO PARA DIAGNOSTICAR UNA RESPUESTA AL TRATAMIENTO EN SUJETOS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
 A61K 38/21; A61K 38/17; A61K 48/00; A61P 29/00.

(57) Resumen:
 Se provee un método para determinar la eficiencia del tratamiento con interferón beta (IFN- β) en un sujeto con esclerosis múltiple. Un paso del método puede incluir la obtención de una muestra biológica tomada del sujeto. Después de obtener la muestra biológica, puede determinarse el nivel de expresión de al menos un gen regulado por interferón (IRG) y/o su variante. Una expresión aumentada o reducida de al menos un IRG y/o su variante en comparación con un control puede indicar que el sujeto responderá mal al tratamiento con interferón beta



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6949 - M 1697648 - Valor C\$ 485.00

AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2012-00171
 (22) Fecha de presentación: 14/11/2012
 (71) Solicitante:

Nombre: REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 777 Old Saw Mill River Road, Tarrytown, NY 10591, EE.UU.A.

Inventor (es): TREVOR STITT y ESTHER LATRES

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

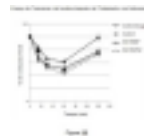
Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
 (32) Fecha: 26/05/2010 y 12/08/2010
 (31) Número: 61/348, 559 y 61/372, 882

(54) Nombre de la Invención:
 ANTICUERPOS HACIA GDF8 HUMANO

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
 C07K 16/22; A61K 39/395; A61P 3/00; A61P 21/00.

(57) Resumen:
 La presente invención proporciona anticuerpos humanos o humanizados aislados o fragmentos de unión al antígeno de de los mismos que se unen de manera específica al factor - 8 de crecimiento y diferenciación (GDF8) y bloquean la actividad de GDF8. Los anticuerpos y fragmentos de anticuerpo de la presente invención se pueden usar en métodos terapéuticos para tratar enfermedades o trastornos que son aliviados o mejorados por la inhibición de GDF8.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7040 - M 169138 - Valor C\$ 485.00

AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2012-00092
 (22) Fecha de presentación: 18/05/2012
 (71) Solicitante:

Nombre: RV LIZENZ AG

Dirección: Dammstrasse 19, CH - 6301 Zug (CH).

Inventor (es): MIKAEL RÜDLINGER

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 23/02/2010, 22/01/2010, 22/01/2010 y 20/11/2009

(31) Número: 10154449.2, 10151481.8, 10151473.5 y 09176684.

(54) Nombre de la Invención:

USO TÉRMICO Y QUÍMICO DE MATERIALES CARBONOSOS, EN PARTICULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA LIBRE DE EMISIONES

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C10J 3/66; C07C 29/151; C10G 2/00; F01K 23/06; F02C 3/28; F23J 15/06.

(57) Resumen:

En un proceso de acuerdo con la invención para la generación de energía y/o hidrocarburos y otros productos mediante el uso de materiales carbonosos en una primera etapa de proceso (P1) se suministran los materiales carbonosos y se obtienen pirolizados, formándose coque de pirolisis (M21) y gas de pirólisis (M22). En una segunda etapa de proceso (P2), el coque de pirólisis (M21) procedente de la primera etapa de proceso (P1) se gasifica, formándose gas de síntesis (M24) y se eliminan escoria y otros residuos (M91, M92, M93, M94). En una tercera etapa de proceso (P3), el gas de síntesis (M24) procedente de la segunda etapa de proceso (P2) se convierte en hidrocarburo y/u otros productos sólidos, líquidos y/o gaseosos (M60) que se descargan. Las tres etapas del proceso (P1, P2, P3) forman un ciclo cerrado. El gas excedente (M25) procedente de la tercera etapa de proceso (P3) se pasa como gas de reciclado a la primera etapa de proceso (P1) y/o a la segunda etapa de proceso (P2) y el gas de pirólisis (M22) procedente de la primera etapa de proceso (P1) se pasa a la segunda etapa de proceso (P2) y/o a la tercera etapa de proceso (P3).



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6950 – M. 295353 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN,

S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros y finanzas, en especial un sistema de crédito para los tarjetahabientes por cada compra en la tarjeta de crédito de ALMACENES SIMAN.

Presentada: quince de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000091. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6951 – M. 295354 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Emblema SIMAN & DISEÑO, Número de registro: 600465

Servirá para llamar la atención del público consumidor sobre el servicio de financiamiento en especial un sistema de crédito por cada compra en la tarjeta de crédito que brinda Almacenes Simán a sus tarjetahabientes.

Presentada: quince de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000090. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6952 – M. 295355 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 29
atún, sardinas, mariscos y pescado.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000140. Managua, veintidós de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6953 – M. 168803 – Valor C\$ 775.00

JORGE DOMINGO CARRION MENDEZ, Apoderado (a) de Industria Comercializadora Carrion Cerna y CIA LTDA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050714

Para proteger:
Clase: 3
Desinfectantes, limpiador de vidrio, Desengrasante, Cera Liquida para piso, Aceites Esenciales, Limpiador para tablero de auto y equipos de oficina, Jabón perfumado de manos, aromatizante perfumado para carro, Jabón Liquido, Limpiador para llantas de Vehículos, Cloro.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001273. Managua, ocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7041 – M. 1055134 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FARMACIAS Cruz Verde, clase 44 Internacional, Exp.2011-003618, a favor de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., de Chile, bajo el No. 2013096642 Folio 100, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7042 – M. 1055100 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Premix, clase 31 Internacional, Exp.2012-002067, a favor de MANUFATURAÇÃO DE PRODUTOS PARA ALIMENTAÇÃO ANIMAL PREMIX LTDA, de Brasil, bajo el No. 2013096674 Folio 128, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7043 – M. 169131 – Valor C\$ 775.00

RAMÓN OFELIO SOZA LEYTON, Apoderado (a) de INDUSTRIAS REGYS Y CIA LTDA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de esta materia, como cuadernos de diferente tipos, artículos de encuadernación, papelería, fotografías, adhesivos, pinceles, artículos de oficina, materiales de instrucción o de enseñanza.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001100. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7044 – M. 169289 – Valor C\$ 775.00

HELIN MAGDALENA TORUÑO ESPINOZA, Apoderado (a) de GONZALEZ TORUÑO Y COMPAÑIA LIMITADA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060100

Para proteger:
Clase: 32
Agua Purificada.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001284. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7045 – M. 169369 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de AGROPECUARIA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 030402

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de Caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; Jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001065. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7046 – M. 169369 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de Granos Mejorados, Sociedad Anónima (GRAMESA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de Caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; Jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001066. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7047 – M. 169369 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de AGRICOLA EL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001067. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7048 – M. 169369 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de AGRICOLA EL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001068. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7049 – M. 169369 – Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de AirPak Financiera Corp. (Aifco) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040513

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, Operaciones financieras; Operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dos de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001191. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7038 - M 1657050 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-060-2013

Tipo: ARTISTICA

Número de Expediente: 2012-0000203

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:

III, Folio: 60

Autor: Immanuel Zerger

Título: "MAPA TURISTICO VIAJANDO SOSTENIBLE"

Fecha de Presentado: 21 de Diciembre, del 2012

A nombre de	Particularidad
Immanuel Zerger	Titular Derechos
	Patrimoniales
Wilmer Darío Ubeda Mclean	Solicitante

Descripción:

Consistente en un Mapa Cartográfico y temático de la República de Nicaragua, con fines turísticos e impreso en ambas caras, en el tiro del mapa se representa la parte continental del territorio nicaragüense a escala 1: 950, 000 y en el retiro se ilustra partes del mismo a escala 1:720,000, 1:470,000, 1:450, 000 y 1: 295, 000 conteniendo como información básica en ambas caras un aspecto general de las características geográficas de nuestro territorio, representadas mediante las coberturas temáticas fundamental hidrográfica, población, transporte y límites. Así mismo, contiene como información especial o temática del mapa un matiz de relieve, áreas protegidas y otros datos de interés turístico.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Febrero del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7036 – M. 1055495 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEGACLUB, clase 25 Internacional, Exp.2012-002346, a favor de INDUSTRIA DE MERCADEO S.A., de la República de Panamá, bajo el No. 2013096651 Folio 109, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7037 – M. 1055223 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEGACLUB, clase 18 Internacional, Exp.2012-002345, a favor de INDUSTRIA DE MERCADEO S.A., de la República de Panamá, bajo el No. 2013096650 Folio 108, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6929 – M. 295356 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUN KIDS BY SIMAN

Para proteger:

Clase: 20

Cojines, cuadros y ornamentos (adornos) de material plástico.

Clase: 21

Ornamentos (adornos) que no sean de material plástico.

Clase: 24

Edredones, toallas, sábanas, frazadas.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000775. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6930 – M. 295357 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Arion Perfume & Beauty, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORALL COLLECTION

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras preparaciones para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiséis de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004574. Managua, veintisiete de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6931 – M. 295358 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3D WHITE LUXE

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000178. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6932 – M. 295394 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMOND EFFECT

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000177. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6933 – M. 295393 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPARK

Para proteger:

Clase: 3

Perfumerías, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para después del afeitado, geles de baño y champus.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000497. Managua, doce de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6934 – M. 295360 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DESCUENTOMETRO

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Emblema LA CURACAO & DISEÑO, registro número 6124 CC. Para llamar la atención del público consumidor en relación a las promociones realizadas por mi representada en la cadena de establecimientos LA CURACAO; con referencia a su emblema LA CURACAO & DISEÑO, REGISTRO NUMERO 6124 CC.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000745. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6935 – M. 295359 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AGRANDA PARA TODAS LAS LÍNEAS QUE VENDEMOS

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Emblema LA CURACAO & DISEÑO, registro número 6124 CC. Para llamar la atención del público consumidor en relación a las promociones realizadas por mi representada en la cadena de establecimientos LA CURACAO; con referencia a su emblema LA CURACAO & DISEÑO, REGISTRO NUMERO 6124 CC.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000746. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6936 – M. 2499454 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ESTIRA Y AGRANDA

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Emblema LA CURACAO & DISEÑO, registro número 6124 CC. Para llamar la atención del público consumidor en relación a las promociones realizadas por mi representada en la cadena de establecimientos LA CURACAO; con referencia a su emblema LA CURACAO & DISEÑO, REGISTRO NUMERO 6124 CC.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000747. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7039 – M. 169311 – Valor C\$ 95.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLIPEN

Para proteger:

Clase: 11

Grifería para baños y cocinas; bañeras y sistemas de hidromasaje; equipamiento para Baños (no accesorios); aparatos e instalaciones sanitarias.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002310. Managua, ocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6937 – M. 1697675 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) **Número de Concesión:** 2199 RPI del 5 de Marzo, 2013

(21) **Número de Solicitud:** 2010-00070 U

(22) **Fecha de presentación:** 22 de Abril, 2010

(71) Solicitante

Nombre: SMART ENERGY INC.

Dirección: No. 1-57, Zhonghua Rd., Yongkang City, Tainan County 710, Taiwan (R.O.C.).-

Inventor (es): SHIH-HSIUNG CHEN

(54) **Nombre de la invención:** APARATO PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA MEDIANTE UNA CORRIENTE FLUVIAL.

(51) **Clasificación Internacional CIP7:** E02B 9/00 y F03B 13/10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
cinco de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 16938 - M 1697647 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00001
(22) Fecha de presentación: 07/01/2013
(71) Solicitante:

Nombre: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.

Dirección: 3 - 15 Edobori 1 - Chome, Nishi - ku, Osaka - shi, Osaka
5500002, Japón

Inventor (es): TAKAO AWAZU, MITSUO SANO y AKIRA
NAKAGAWA

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 09/07/2010
(31) Número: 2010-157295

(54) Nombre de la Invención:
SUSPENSIÓN PESTICIDA DE BASE ACUOSA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
A01N 25/30; A01N 43/40; A01N 47/18; A01N 51/00.

(57) Resumen:

Hasta ahora constituía un problema el hecho de que si se almacena durante un lapso prolongado de tiempo una suspensión pesticida de base acuosa que contiene, como ingrediente activo, un producto químico agrícola que tiene una alta solubilidad en agua, en particular un producto químico agrícola que tiene una solubilidad en agua, en particular un producto químico agrícola que tiene una solubilidad en agua por encima de 500mg/l, a 20°C, las partículas de ingrediente activo tienden a crecer y engrosarse, por lo cual resulta muy difícil obtener una suspensión estabilizada. Para solucionar este, la presente invención proporciona una suspensión pesticida de base acuosa que comprende (a) un producto químico agrícola o su sal que tiene una solubilidad en agua desde 500mg/l hasta 6000mg/l, a 20°C, (b) un tensioactivo del tipo policarboxilato, (c) un tensioactivo del tipo sulfonato, y (d) agua.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 16939 - M 1697671 - Valor C\$ 145.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00023
(22) Fecha de presentación: 19/02/2013
(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza.

Inventor (es): WINFRIED ELIS, SETH ETTEBERG, ANDREW
PAUL GARNER, NICOLE HAUBST, , ELIZABETH ANNE
REISINGER SPRAGUE y CHRISTIAN CARSTEN SILVESTER
KUNZ

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de
América
(32) Fecha: 20/08/2010
(31) Número: 61/375, 408

(54) Nombre de la Invención:
ANTICUERPOS PARA EL RECEPTOR 3 DEL FACTOR DE
CRECIMIENTO EPIDÉRMICO (HER 3)

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)
C07K 16/32; A61K 39/395; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos o fragmentos de los mismos que se dirigen a un epítipo conformacional del receptor HER. La invención se refiere particularmente a anticuerpos o fragmentos de los mismos que se dirigen a un epítipo conformacional del receptor HER3 y composiciones y métodos para su uso.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Marzo de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6940 - M 1697647 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00159
(22) Fecha de presentación: 25/10/2012
(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Dirección: Schwarzwaldallee 215, CH-4058 Basilea, Suiza

Inventor (es): JEFFREY DAVID FOWLER y SEJONG KIM

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 28/04/2010

(31) Número: 61/328, 992

(54) Nombre de la Invención:

COMPOSICIONES AGROQUÍMICAS ESTABILIZADAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)

C05C 9/00.

(57) Resumen:

Se presentan composiciones líquidas agroquímicas estabilizadas que comprenden que comprenden concentrados en dispersión no acuosos fluidos que comprenden: a) una fase líquida no acuosa continua; b) por lo menos una fase sólida dispersa que comprende una dispersión de partículas poliméricas preparadas a partir de una resina curable o polimerizable o bien de un polímero termoplástico solidificable, en la cual las superficies externas de las partículas comprenden un material sólido coloidal y donde las partículas tienen por lo menos un agente químico distribuido en las mismas y opcionalmente, las moléculas de polímero que forman las partículas poliméricas contienen grupos hidrófilos que se hidratan ante la exposición al agua de tal manera que las partículas se tornan permeables y se dé lugar a la difusión del agente químico y opcionalmente por lo menos un producto químico móvil no entrecruzable, de tal manera que la extracción de esta sustancia química de la fase dispersa la torna porosa de modo tal que el agente químico se difunda desde la misma. El sólido coloidal está presente en una cantidad efectiva para estabilizar las partículas poliméricas en estado de emulsión durante el proceso que se utiliza para la preparación la fase dispersa. En una forma de realización, el agente químico es sólido y está distribuido dentro de la fase sólida dispersa o es líquido y está distribuido dentro de la fase sólida dispersa. Cuando los agentes químicos son ingredientes actividad agrícola, las composiciones de la invención se pueden ser utilizadas directamente o diluidas para combatir plagas o como reguladores del crecimiento de las plantas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6941 - M 4046925 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00172

(22) Fecha de presentación: 26/11/2012

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.,

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, EE.UU.A.

Inventor (es): SUBHAREKHA RAGHAVAN, JOHN E. STELMACH, CAMERON J. SMITH, HONG LI, ALAN WHITEHEAD, SHERMAN T. WADDELL, YI-HENG CHEN, SHOUWU MIAO, OLGA A. ORNOSKI, JOIE GARFUNKLE, XIBIN LIAO, JIAN CHANG, XIAOQING HAN, JIAN GUO, JONATHAN A. GROEPER, LINDA L. BROCKUNIER, KEITH ROSAUR y EMMA R. PARMEE

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 27/05/2010

(31) Número: 61/349, 065

(54) Nombre de la Invención:

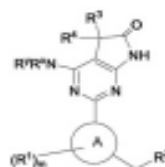
ACTIVADORES DE GUANILATO CICLASA SOLUBLE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

A01N 43/90; A61K 31/519.

(57) Resumen:

Un compuesto de fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, son capaces de modular la producción del cuerpo del guanosín monofosfato cíclico (GMPC) y son generalmente adecuados para la terapia y profilaxis de las enfermedades que están asociadas con un equilibrio perturbado del GMPC. La invención se refiere además a los procesos para preparar compuestos de fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, para su uso en la terapia y profilaxis de las enfermedades arriba mencionadas y para la preparación de productos farmacéuticos destinados a este fin, y a preparaciones farmacéuticas que comprenden compuestos de Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6942 - M 4047526 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2013-00022
 (22) Fecha de presentación: 08/02/2013
 (71) Solicitante:
 Nombre: SANOFI

Dirección: 54, rue La Boétie, F-75008 París, Francia.

Inventor (es): CLAUDIUS-DIETER GRAF y JOERG RIEKE-ZAPP

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

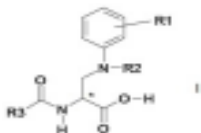
(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América y Oficina Europea de Patente
 (32) Fecha: 30/12/2010 y 12/08/2010
 (31) Número: 61/428, 336 y 10305884.8

(54) Nombre de la Invención:
 PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR FORMAS ENANTIOMÉRICAS DE DERIVADOS DE ÁCIDO 2,3 - DIAMINOPROPIÓNICO

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^):
 C07D 213/74; C07D 239/42.

(57) Resumen:

La invención se refiere a un procedimiento para preparar las formas enantioméricas de derivados de ácido 2, 3 - diaminopropiónico de fórmula (I), en donde R1, R2 y R3 están definidos como en las reivindicaciones, por resolución de racemato. La separación del racemato en sus enantiómeros tiene lugar a través de la formación de sales diastereómeras al añadir un auxiliar enantioméricamente puro, y la separación subsiguiente mediante cristalización fraccionada.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Marzo de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7176 – M. 170534 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALIVAX, clase 5 Internacional, Exp.2008-001068, a favor de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 2013097156 Folio 78, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7184 – M. 170324 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EPACOR, clase 5 Internacional, Exp.2011-002013, a favor de PROCAPS, S.A., de Colombia, bajo el No. 2012096042 Folio 63, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 7185 – M. 170324 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SKILLETS, clase 43 Internacional, Exp.2010-001858, a favor de EL GRAN SARTEN, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013096824 Folio 18, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7186 – M. 170324 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Nombre Comercial:

CABLENA

Para proteger:

Una empresa o establecimiento que se dedica a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de alambres, cables y conductores automotrices, eléctricos y de telecomunicaciones así como de todo tipo de cables e hilos metálicos no eléctricos.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil trece

Presentada: uno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000406. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6943 - M 4047487 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de Patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2013-00012
 (22) Fecha de presentación: 23/01/2013
 (71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA LIMITED

Dirección: European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford Surrey, GU2 7YH, (GB), Reino Unido.

Inventor (es): GORDON ALASTAIR BELL, ANNE WALLER y JEFFREY STEVEN WAILES

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fechs :a: 27/07/2010

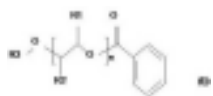
(31) Número: 1012586.2

(54) Nombre de la Invención:
FORMULACIONES

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)
C07C 69/78.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una formulación que comprende un compuesto de fórmula (I) en donde R¹ es hidrogeno, metilo, etilo, propilo o butilo; R² es metilo o etilo; R³ es hidrógeno, metilo o etilo; y n es 1, 2 o 3; al uso de un compuesto de fórmula (I) como un disolvente; y a ciertos compuestos novedosos de fórmula (I).



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7346 - M. 170894 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP 23-04-2013

“Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Santiago de Jinotepe”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo del proyecto.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes, 15 de abril de 2013, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP 23-04-2013, “**Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Santiago de Jinotepe**”.

El proyecto de licitación consiste en la Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Santiago de Jinotepe, que incluye obras sanitarias, obras generales y acometidas y gases medicinales.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones MINSA.

Fecha de Publicación: lunes, 15 de abril del 2013.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4360 – M.153003 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 029-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-240174-0061Y**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero: doscientos noventa y cinco (295) del diecinueve de febrero del dos mil trece, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve, registrado con el numero: 378-09; Tomo: XXII del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 105 del seis de junio del año dos mil doce, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público N0 GDC-7789 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros “INISER” a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 3274 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinte de febrero del año dos mil trece y finalizará el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 5352 – M.157425 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 036-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KARLA PATRICIA BARRIOS PRADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-070983-0003T**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero: trescientos cincuenta y dos (352) del uno de marzo del dos mil trece, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco, registrado con el numero: 722.2; Página: 361; Tomo: 06 del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 59 del veintitrés de marzo del año dos mil siete, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público No. GDC-7794 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" en uno de marzo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, Inscrita bajo el numero perpetuo 2349 siendo una depositaria de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **KARLA PATRICIA BARRIOS PRADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de marzo del año dos mil trece y finalizará el tres de marzo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 5353 – M.157425 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 033-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **PAUL MARTIN RAYO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **449-200275-0001J**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero: doscientos noventa y siete (297) del diecinueve de febrero del dos mil trece, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Metropolitana "Unimet", a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil seis,

registrado con el número: 17; Paina: 007; Tomo: I del Libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 15 del veinticinco de enero del año dos mil trece, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7793 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el número perpetuo 2340 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **PAUL MARTIN RAYO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiséis de febrero del año dos mil trece y finalizará el veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6345 – M.162592 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 037-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **VICTOR ALEXANDER LOPEZ HUERTA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-140385-0022E**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad

ciudadana número 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública número: trescientos cincuenta y cuatro (354) del dos de marzo del dos mil trece, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública extendido por la Universidad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, registrado con el número: 178; Pagina: 90; Tomo: II del Libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 41 del uno de marzo del año dos mil diez, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7798 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el número perpetuo 2855 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VICTOR ALEXANDER LOPEZ HUERTA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el siete de marzo del año dos mil trece y finalizará el seis de marzo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7342 - M. 170498 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 012-2013

“Reproducción de Cartillas y Manual del Facilitador de Ya Puedo Leer y Escribir”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de Cartillas y Manual del Facilitador de Ya Puedo Leer y Escribir”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Abril del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Abril del 2013

HORA: De 10:00 a 10:30 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 013-2013

**“Reproducción de cuadernos de Trabajo
No. 1, 2, 3, 4, y 5 del III Nivel de EBA”**

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de cuadernos de Trabajo No. 1, 2, 3, 4, y 5 del III Nivel de EBA ”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 15 de Abril del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Abril del 2013

HORA: De 8:30 a 9:00 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 014-2013

“Compra de Baterías para la flota vehicular de MINED”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Baterías para la flota vehicular de MINED”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 15 de Abril del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Abril del 2013

HORA: De 2:00 a 2:30 PM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 7169 - M. 170515 - Valor C\$ 1,900.00

Acuerdo Ministerial N° 079-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que a las ocho de la mañana del siete de abril del año dos mil diez, fue suscrito Acuerdo Ministerial número cero dos seis guion dos mil diez (026-2010), mediante el cual se solicitó la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de dos mil once, de la deuda que el Ministerio de Transporte e Infraestructura tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial **“31 de Octubre, R.L.”** hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CORDOBAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$179,615.94)**, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente; mismo que fue publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento noventa (N° 190), del día seis de octubre de dos mil diez.

II

Que por un lapsus calami, en el Considerando Segundo del Acuerdo Ministerial antes referido, se indicó erróneamente en la primera línea el Acuerdo Suplementario N° 1 y Finiquito, siendo lo correcto: Acuerdo Suplementario **N° 2** y Finiquito; y en la cuarta y quinta línea se indicó erróneamente el valor total del contrato, siendo lo correcto: **Dos millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve córdobas con cuarenta y tres centavos de córdoba (C\$ 2,778,059.43).**

POR TANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Considerando Segundo del Acuerdo Ministerial N° 026-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

CONSIDERANDO II. Que el veintiuno de Enero de dos mil cinco, a través del Acuerdo Suplementario N° 2 y Finiquito al Contrato Trienal

de Obras Menores N° DEP85-28-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Bascula – Empalme de Lóvago – Acoyapa - Tepenaguazapa, se mantuvo el valor total del contrato trienal en la cantidad de Dos millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve córdobas con cuarenta y tres centavos de córdoba (C\$ 2,778,059.43).

SEGUNDO: Notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de continuar con el proceso de incorporación de deuda pública

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **ING. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 080-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que a las once de la mañana del día ocho de abril de dos mil diez, fue suscrito Acuerdo Ministerial número cero cuatro cero guión dos mil diez (040-2010), mediante el cual se solicitó la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de dos mil once, la obligación que totaliza la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$16,245.84) en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos N° 11 y N° 12, del Contrato de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Contrato N° DEP90-058-2004, Tramo: Rotonda La Garita – Tipitapa – Punta de Plancha: Tipitapa – Empalme Coyotepe; Entrada a Cofradía – Veracruz – Km 14+000 carretera a Masaya y que el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Los Altos de Masaya, R.L.**”, para que consecuentemente dicha obligación, sea debidamente registrada y formalizada administrativamente; mismo que fue publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento noventa y tres (N° 193), del día Lunes once de octubre de dos mil diez.

II

Que por un lapsus calami, en el Considerando Tercero del Acuerdo Ministerial antes referido, se indicó erróneamente en la segunda línea los avalúo N° 1, siendo lo correcto: los avalúos N° 11; y en la cuarta línea se indicó erróneamente y avaluó N° 2 siendo lo correcto: y avaluó N° 12.

III

Que por un lapsus calami, en el Por Tanto del mismo Acuerdo Ministerial, se indicó erróneamente en la cuarta línea avalúos N° 1 y N° 2 siendo lo correcto: avalúos N° 11 y N° 12.

POR TANTO:

En consonancia a los considerandos supracitados, esta autoridad en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Considerando Tercero del Acuerdo Ministerial N° 040-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

CONSIDERANDO I. Que del Contrato N° DEP 90-058-2004, El Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deberle a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R.L.”, el pago en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los avalúos N° 11, por un valor de ocho mil ciento veintidós cordobas con noventa y tres centavos de cordobas (C\$8,122.93) y el avaluó N° 12, por un valor de ocho mil ciento veintidós cordobas con noventa y un centavos de cordobas, (C\$8,122.91), totalizando la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$16,245.84).

SEGUNDO: Modificar el Por Tanto del Acuerdo Ministerial N° 040-2012, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

POR TANTO: En consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda que el Ministerio de Transporte e Infraestructura tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R.L.” en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los avalúos N° 11 y N° 12 del Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 90-058-2004, Tramo: Rotonda La Garita – Tipitapa – Punta de Plancha: Tipitapa – Empalme Coyotepe; Entrada Cofradía – Cofradía – Veracruz – Km. 14+000 Carretera a Masaya. En consecuencia esta autoridad ministerial,

TERCERO: Notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de continuar con el proceso de incorporación de deuda pública.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **ING. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 081-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO**I**

Que a las doce del medio día del ocho de abril del año dos mil diez, fue suscrito Acuerdo Ministerial número cero cuatro uno guion dos mil diez (041-2010), mediante el cual se solicitó la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de dos mil once, la obligación que totaliza la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$241,882.80)**, que en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos N° 1 AL 24, del Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, N° DEP90-059-2004 Tramo: Empalme Las Conchitas – Empalme Masachapa – Empalme Santa Rita – Empalme Masachapa – Pochomil; carretera Los Chocoyos Km. 46+000 (Puesto de agua) – Empalme San Rafael (Km 48+000) el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Los Larios, R.L.**”, para que consecuentemente dicha obligación, sea debidamente registrada y formalizada administrativamente; mismo que fue publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento noventa y tres (N° 193), del día lunes once de octubre de dos mil diez.

II

Que por un lapsus calami, en el Considerando Tercero del Acuerdo Ministerial antes referido, se indicó erróneamente en la tercera línea avalúos N° 1 al 24 siendo lo correcto: Avalúos N° 1 al 28; y en la cuarta y quinta línea se indicó erróneamente DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$241,882.80), siendo lo correcto: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS DE CORDOBA (C\$ 282,196.60).

III

Que por un lapsus calami, en el **Acuerda** del Acuerdo Ministerial antes referido, se indicó erróneamente en la línea cuarta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$241,882.80), siendo lo correcto: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS DE CORDOBA (C\$ 282,196.60).

POR TANTO:

En consonancia a los considerandos citados, esta autoridad en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Considerando Tercero del Acuerdo Ministerial N° 041-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

CONSIDERANDO III. Que del Contrato N° 90-059-2004, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deberle a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Los Larios, R.L.**”, en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), causado por avalúos N° 1 al 28, cada uno por el valor de diez mil setenta y ocho córdobas con cuarenta centavos de córdobas (C\$10,078.45), totalizando una suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$282,196.60)**.

SEGUNDO: Modificar el **Acuerda Primero** del Acuerdo Ministerial N° 041-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el servicio de Deuda Pública Interna de dos mil once, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la deuda que el Ministerio de Transporte e Infraestructura tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Larios R.L. “, hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$282,196.60)**, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

TERCERO: Notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de continuar con el proceso de incorporación de deuda pública

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **ING. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 082-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477,

“Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de dos mil diez, fue suscrito Acuerdo Ministerial número cero cuatro cuatro guión dos mil diez (044-2010), mediante el cual se solicitó la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna de dos mil once, la obligación que totaliza la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CORDOBAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$82,733.53)** que en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos N° 1 al 12, del Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Contrato N° DEP08-119-2005, Tramo: Villa Sandino (Km193+000) – La Batea (23+000), el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Amigos del Progreso, R.L.**”, para que consecuentemente dicha obligación, sea debidamente registrada y formalizada administrativamente; mismo que fue publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento noventa y cuatro (N° 194), del día martes doce de octubre de dos mil diez.

II

Que por un lapsus calami, en el Considerando Tercero del Acuerdo Ministerial antes referido, no se incluyó el avalúo número tres por un monto de siete mil quinientos veintinueve cordobas con veintitrés centavos (C\$7,521.23), siendo la cantidad total correcta de 12 avalúos cada uno de ellos por un monto de siete mil quinientos veintinueve cordobas con veintitrés centavos (C\$7,521.23) totalizando la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C\$90,254.76)** y no la cantidad **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CORDOBAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$ 82,733.53)** como erróneamente se había estipulado en el Acuerdo Ministerial.

III

Que por un lapsus calami, en el **Por Tanto** del Acuerdo Ministerial antes referido, se indicó erróneamente en la cuarta línea avalúos N° 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, siendo lo correcto: los avalúos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y último.

IV

Que por un lapsus calami en el **Acuerda Primero** del Acuerdo Ministerial ya señalado, se indicó erróneamente en la cuarta y quinta línea ochenta y dos mil setecientos treinta y tres córdobas con cincuenta y tres centavos de córdoba (C\$ 82,733.53), siendo lo correcto: noventa mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas con setenta y seis centavos de córdoba (C\$90,254.76).

POR TANTO:

En consonancia a los considerandos supracitados, esta autoridad en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Considerando Tercero del Acuerdo Ministerial N° 044-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

CONSIDERANDO III: Que del Contrato N° DEP08-119-2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Amigos del Progreso R.L.**”, el pago en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los avalúos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y último, cada uno por un monto de siete mil quinientos veintinueve córdobas con veintitrés centavos de córdoba (C\$7,521.23); totalizando la suma de noventa mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas con setenta y seis centavos de córdoba (C\$90,254.76).

SEGUNDO: Modificar el **Por Tanto** del Acuerdo Ministerial N° 044-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

POR TANTO: En consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Amigos del Progreso, R.L.**” en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los avalúos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y último del Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP08-119-2005, Tramo: Villa Sandino (Km193+000) – La Batea (Km243+000). En Consecuencia, esta autoridad Ministerial,

TERCERO: Modificar el **Acuerda Primero** del Acuerdo Ministerial N° 044-2010, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el servicio de deuda pública interna del dos mil once, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la obligación de pago que el Ministerio de Transporte e Infraestructura tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “**Amigos del Progreso R.L.**”, por la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBA (C\$90,254.76)**, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

CUARTO: Notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de continuar con el proceso de incorporación de deuda pública.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **ING. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 083-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-

98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290),”Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el quince de febrero del año dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato Trienal DEP40-052-2002 de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km)**, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones R. L.”, representada por el señor Jairo Antonio Sandoval Machado, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (C\$2,394,878.82)**, más **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (C\$23,948.79)**, en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (C\$359,231.82)**, correspondiente al quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,778,059.43)**.

II

Que el veintiuno de febrero de dos mil cinco, el Lic. Bismarck Cano Gutierrez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor José Alberto Herrera, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato N° DEP40-052-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción.

III

Que el treinta de marzo del año dos mil cinco, las partes suscribieron **Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito** al Contrato de Obras N° DEP40-052-2002 para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: **Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km)**, manteniéndose invariable el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,778,059.43)** con Impuestos.

IV

Que del contrato N° DEP40-052-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos: **Avalúo N° 19:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 20:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 21:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 22:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 23:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 24:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 25:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 26:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 27:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 28:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 29:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 30:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 31:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 32:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 33:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 34:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 35:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 9,978.66), **Avalúo N° 36:** Nueve mil novecientos setenta y ocho córdobas con setenta y dos centavos (C\$ 9,978.72), para un monto total de **Ciento setenta y nueve mil seiscientos quince córdobas con noventa y cuatro centavos (C\$ 179,615.94)**.

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos citados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 18 Avalúos, del Contrato de Obras menores N° DEP40-052-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras menores a través de Microempresas Asociativas, **Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km)** a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Cardones, R. L.”**, hasta por la suma de **Ciento setenta y nueve mil seiscientos quince Córdobas con noventa y cuatro centavos (C\$ 179,615.94)**,

en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato N° DEP40-052-2002, Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo: Matagalpa – Jinotega – San Rafael del Norte – Santa Emilia (Longitud 67.00 Km)**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 084-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el dieciocho de Diciembre del año dos mil uno, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Edgar Bohórquez Ocampo, Ministro de esta Institución de la época, suscribió el **Contrato ES-189-2001 ESTUDIO DE INGENIERIA Y DISEÑO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE APROXIMADAMENTE 300 KM DE VÍAS RURALES**, con la **Empresa Frederic R. Harris, Inc.** representado por Paul Muccino, por un valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (US 1,140,775.55)** de ellos la cantidad de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES (US315,484.50)** a pagarse en moneda extranjera, este monto no incluye ningún tipo de impuesto y la cantidad restante de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR** se pagara en moneda nacional conforme a la tasa de cambio Oficial del Banco Central de Nicaragua de ello el monto de los impuestos es por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**

(US133,284.54), a pagarse en moneda nacional conforme a la tasa oficial del Banco Central de Nicaragua.

II

Que el doce de Octubre del año dos mil cuatro, el Licenciado en Economía Fausto Carcabelos Molina, en su carácter de Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, y el señor José Antonio Espinoza Peña quien actúa en representación de la **Empresa Frederic R. Harris, Inc.** Suscribieron Acuerdo Suplementario N°3 y Finiquito del Proyecto **“Estudios de Ingeniería y Diseño para la estabilización de aproximadamente 300 km de Vías Rurales”**, en la cual se estableció en al acordamos segundo, el cumplimiento a entera satisfacción de las partes.

III

Que del contrato N° **ES-189-2001**, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la **Empresa Frederic R. Harris, Inc.**, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), del **Avalúo N° 15: la cantidad de Ciento nueve mil diez Córdobas con diez centavos de Córdobas.**

IV

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos citados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por los 18 Avalúos, del Contrato de Obras menores N° **ES-189-2001**, para ejecutar **“Estudios de Ingeniería y Diseño para la estabilización de aproximadamente 300 km de Vías Rurales”**, a la **Empresa Frederic R. Harris, Inc.** En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación pendiente con la **Empresa Frederic R. Harris, Inc.** hasta por la suma de **Ciento nueve mil diez Córdobas con diez centavos de Córdobas (C\$ 109,010.10)**, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato N° ES-189-2001 “Estudios de Ingeniería y Diseño para la estabilización de aproximadamente 300 km de Vías Rurales”**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 085-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el dos de febrero del año dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Médico Veterinario José Alejandro Ríos Castellón, Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato por Servicios Profesionales en Promotoría y Asistencia Técnica**, representada por el señor Ramón Armengol Román Gutierrez, por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$51,000.00)**.

II

Que el veintinueve de abril de dos mil cinco, el Lic. Armengol Román Gutiérrez., remitió informe de cumplimiento **por Servicios Profesionales en Promotoría y Asistencia Técnica, ejecutados**.

III

Que del contrato por Servicios Profesionales en Promotoría y Asistencia Técnica, ejecutados, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), del avalúo No. 1 y Final la cantidad de Cincuenta y un mil Córdobas netos.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos citados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el Avalúo 1 y final, del Contrato por Servicios Profesionales en Promotoría y Asistencia Técnica, ejecutados. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación pendiente por Servicios Profesionales

en Promotoría y Asistencia Técnica, por la suma de Cincuenta y un mil Córdobas netos (C\$ 51,000.00), para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce. - **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

Acuerdo Ministerial N° 086-2012

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; de su Reglamento, Decreto N° 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N° 25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, en sus Artículos 26, 27 y 28 parte in fine, Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley Número Doscientos Noventa (N°. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número N° 20, del veintinueve de Enero de 2007; así como la Ley N° 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004,

CONSIDERANDO

I

Que el siete de octubre del año dos mil tres, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el **Contrato N° DEP55-102-2003 de Limpieza de maleza de 2.8 hectáreas en el tramo del Kilometro 26 carretera norte, entrada TIMAL 1 Kilometro hacia el Este**. Con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, representada por la señora **María Antonia Arroliga Raudez**, por un valor de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00) más DOSCIENTOS CORDOBAS (C\$200.00) en concepto del Impuesto Municipal sobre Ingresos, más TRES MIL TREINTA CORDOBAS (C\$3,030.00), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **VENTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS (C\$23,230.00)**.

II

Que el dieciséis de Octubre del año dos mil tres, las partes suscribieron Acuerdo Suplementario N° 01 y FNIQUITO al Contrato de Obras **DEP55-102-2003** para ejecutar **Limpieza de maleza de 2.8 hectáreas en el tramo del Kilometro 26 carretera norte, entrada TIMAL 1 Kilometro hacia el Este**, mediante el cual se dieron por aceptados los servicios objetos del Contrato y se dejó establecido el mismo monto de VIENTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00) más DOSCIENTOS CORDOBAS (C\$200.00) en concepto del Impuesto

Municipal sobre Ingresos, más TRES MIL TREINTA CORDOBAS (C\$3,030.00), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de **VENTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS. C\$23,230.00**.

III

Que el dieciséis de Octubre del año dos mil tres, la Licenciada Guillermina Valle, Supervisora de Proyectos del programa de mantenimiento rutinario por Microempresas MTI/BM en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y la señora **María Antonia Arroliga Raudez**, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, suscribieron **Acta de Recepción Final** del Proyecto correspondiente al Contrato DEP55-102-2003, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato, por lo que se aceptaron a entera satisfacción de El Contratante.

IV

Que del Contrato, **DEP55-102-2003**, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), del avalúo: **Nº 1** y ultimo la cantidad de tres mil treinta córdobas (C\$3,030.00) para un monto total de Tres mil treinta córdobas (C\$3,030.00)

V

Que es objetivo del Gobierno de la Republica de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago, se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurar la capacidad de pago del país.

POR TANTO:

En concordancia a los considerandos citados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el Avalúo Nº 01 y último del Contrato DEP55-102-2003 para ejecutar **Limpieza de maleza de 2.8 hectáreas en el tramo del Kilometro 26 carretera norte, entrada TIMAL 1 Kilometro hacia el Este**, a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Los Altos de Masaya, R. L.”, en consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación al Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2013, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación pendiente con la **Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial** “Los Altos de Masaya, R. L.”, hasta por la suma de Tres mil treinta Córdobas (C\$3,030.00), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por el **Contrato DEP55-102-2003**, para ejecutar **Limpieza de maleza de 2.8 hectáreas en el tramo del Kilometro 26 carretera norte, entrada TIMAL 1 Kilometro hacia el Este**, para que consecuentemente sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día jueves veintidós de Noviembre de dos mil doce.- **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 7345 - M. 170260 - Valor C\$ 190.00

LICITACION SELECTIVA No.01-2013 “ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al arto. 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica a los oferentes participantes de la Licitación Selectiva No.01-2013 “**ADQUISICION DE DOS SERVIDORES**”, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.08-2013, del primero de abril de 2013, se le adjudica la referida contratación al oferente **TECNASA NICARAGUA, S.A.** por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador, presentando su oferta por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENOS TREINTA DOLÁRES CON 54/100 (U\$52,530.54)**

Arq. Ruth Noguera, Responsable de la Oficina de Adquisiciones.
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7346 - M. 170711 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 018-2013 LICITACION SELECTIVA No. 007-2013 PROYECTO: “ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 007-2013 para el Proyecto: “Adquisición de Material Deportivo para Enseñanzas Deportivas Departamentales”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día catorce de Marzo del año dos mil trece se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Miguel Ángel Saballos y Verónica Siadee Rivera Centeno.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 007-2013 para el Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo para Enseñanzas Deportivas Departamentales", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dos de Abril del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: Miguel Ángel Saballos y Verónica Siadee Rivera Centeno, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y se consideran las más favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 007-2013 para el Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo para Enseñanzas Deportivas Departamentales", a los oferentes: Miguel Ángel Saballos por la cantidad de C\$ 445,492.75 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos córdobas con 75/100 centavos) y Verónica Siadee Rivera Centeno por la cantidad de C\$ 942,416.95 (Novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis córdobas con 95/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día tres de Abril del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 7343 - M. 170556 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PRECALIFICACIÓN

"Supervisión de Obras de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable de las localidades de Mozonte y Susucayán"

El Documento de Precalificación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 15 de abril de 2013.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 7344 - M. 170215 - Valor C\$ 190.00

EAAI**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 01-2013.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONER, CINTAS PARA IMPRESORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, FAX Y FOTOCOPIADORAS
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Adquisiciones.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

AVISO DE PUBLICACION DE TERCERA Y CUARTA MODIFICACIONAL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2013 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Tercera y Cuarta Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2013 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 7347 - M. 170715 - Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
Aviso de Publicación**

Managua, 12 de Abril 2013

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra el "**Modificación al Programa Anual de**

Contrataciones". Se según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

(f) **Lic. Iveth Leyton Pinell**, Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 7033 - M. 169485 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 04-2013

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS,
MANAGUA, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
LAS DOS DE LA TARDE**

VISTOS RESULTA

PRIMERO: El día treinta de septiembre del año dos mil once, se presento ante la División de Asuntos Jurídicos, solicitud de cierre de operaciones de un quiosco ubicado en el Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, solicitud presentada por Siyka Pashova, en su carácter de Gerente General de Tienda Libre "Cápico", acreditando su representación legal mediante Escritura Pública número cuarenta y nueve (49) Poder General de Administración, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Carlos José Bendaña Gutiérrez a las once de la mañana, del día cinco de julio del año dos mil once.

SEGUNDO: El día doce de octubre del año dos mil once, la División de Asuntos Jurídicos solicita a la División de Fiscalización Aduanera inspección in situ a las instalaciones de la Tienda Libre Cápico, S. A.

TERCERO: Con fecha uno de noviembre del año dos mil doce, la División de Fiscalización Aduanera realiza inspección in situ para determinar si la Tienda Libre Cápico, S. A. podrá ser excluida del beneficio que le fue dado bajo la figura depósito de mercancías a la orden denominada "Tienda Libre".

CONSIDERANDO

I

Que de su libre y espontánea voluntad Siyka Pashova, en su carácter de Gerente General de Tienda Libre "Cápico renuncia a la autorización para operar como auxiliar de la función pública aduanera, por medio de solicitud que fue presentada ante esta autoridad el día treinta de septiembre del año dos mil once.

II

Que con fecha uno de noviembre del año dos mil doce, la División de Fiscalización Aduanera, remitió a la División de Asuntos Jurídicos, memorando DGA-DF-HPM-4974-11-2012, concluyendo que la Tienda Libre Cápico, S. A. puede ser excluida del beneficio que le fue dado que le fue dado como depósito de mercancías a la orden denominada "Tienda Libre" y en consecuencia se derroga Circular Técnica 117/2003, del quince de Agosto del año dos mil tres, a través de la cual se autorizaba la apertura reoperaciones de la Tienda Libre Cápico, S. A.

POR TANTO

De conformidad de Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y numeral 4.6 de la Circular técnica 09-2006; y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos y artículo 117, inciso b, del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y demás disposiciones pertinentes.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza el cierre de Operaciones de la Tienda Libre Cápico, S. A como Auxiliar de la función pública aduanera, que se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino.

SEGUNDO: Se ordena la colocación de rotulo ubicada en las instalaciones de la Tienda Libre Cápico S. A., el cual deberá decir "Cierre de Operaciones de Tienda Libre Cápico, S. A."

TERCERO: La obligación del solicitante de publicar la presente resolución administrativa en La Gasetta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

CUARTO: Publicar en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de autorización de cierre de operaciones de la Tienda Libre Cápico, S. A.

QUINTO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

SEXTO: La presente resolución consta de dos (02) folios útiles de papel común, la cual se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización

(f) Azucena del Carmen Obregón Cerda, Directora División de Asuntos Jurídicos; (f) Héctor Manuel Pavón Morales, Director División de Fiscalización; (f) Eddy Francisco Medrano Soto, Director General Dirección General de Servicios Aduaneros.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4339- M. 1572477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0900 Partida N°. 14834 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO AGUSTIN CARBALLO MOREIRA, Natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de enero del año dos mil trece Directora.

Reg. 7166 – M. 1304300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0960, Partida N°. 14955, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIEL DE JESUS OBREGON FUERTES, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece. Director (a)

Reg. 7165 – M. 1642309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0058, Partida N°. 4167, Tomo N°. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA CRISTINA MALESPIN, Natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece. Director (a)

Reg. 5912 – M. 524800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0957 Partida N°. 14949 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YEMINA MEMBREÑO GALLEGOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 5913 – M. 528764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0958 Partida N°. 14950 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EVERTH ANTONIO TERCERO CALDERON, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 5914 – M. 504600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 055 Partida N°. 0696 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELVIN LEONEL SANDOVAL CORTEZ, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. Directora.

Reg. 5915 – M. 492388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 218, Partida N°. 1834, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NOEL RUBEN SANCHEZ QUIÑONEZ, el Título de **Especialista en Derecho Procesal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 5916 – M. 533287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 219, Partida N°. 1835, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MOISES DAVID URTECHO CUADRA, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa

de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 5917 – M. 394488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 282, Partida N° 1503, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NARAYA DE LOS ANGELES ZELAYA HERRERA, el Título de **Máster en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. Directora.

Reg. 5918 – M. 381837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 283, Partida N° 1504, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA LOURDES CASCO MONTEGRO, el Título de **Máster en Economía con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. Directora.

Reg. 5919 – M. 513102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 283, Partida N° 1505, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSE ALEJANDRO VADO CRUZ, el Título de **Máster en Economía Aplicada con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. Directora.

Reg. 5920 – M. 491648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 284, Partida N° 1506, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS WILLIAM AGUIRRE PAVON, el Título de **Máster en Economía Aplicada con mención en Modelización Financiera y Riesgo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. Directora.

Reg. 5921 – M. 517892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0944 Partida N°. 14922 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA AUXILIADORA ESTRADA CASTILLO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5922 – M. 1424078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0944 Partida N°. 14923 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRETHEL MARIA ALTAMIRANO DAVILA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5923 – M. 529707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0945 Partida N°. 14924 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGEL EDUARDO RAUDEZ LOPEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5924 – M. 529707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0945 Partida N°. 14925 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA ACEVEDO SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5925 – M. 5396644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0946 Partida N°. 14926 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH MARIA PASTORA SIRIAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5926 – M. 402741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0946 Partida N°. 14927 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE LOVO ROJAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5927 – M. 514253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0947 Partida N°. 14928 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YERAL JOSE PARAMO PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5928 – M. 37432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0947 Partida N°. 14929 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARISSER HATUCHENCKA ALVAREZ GUEVARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5929 – M. 432073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0948 Partida N°. 14930 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYELIN CRISTINA CASTELLON SILVA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5930 – M. 43537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0948 Partida N°. 14931 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCO JAVIER CONRADO SUAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. (f) Ilegible, Director (a).

Reg. 5931 – M. 35573– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 219, Partida N°. 1836, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

BERTHA MARCELA RUIZ RAMIREZ, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 5932 – M. 402738– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 220, Partida N°. 1837, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

OSCAR ENRIQUE LOVO ROJAS, el Título de **Especialista en Gestión de la Cadena de Suministros**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General,

Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 5933 – M. 576351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 217, Partida N°. 1832, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RODOLFO RENE GONZALEZ CRUZ, el Título de **Especialista en Gestión de Programas y Proyectos de Desarrollo Sostenible**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg.5716 - M. 159659 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Oncología Médica**, presentada por **Noel Joaquín Lumbi Ramírez**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 26 de enero de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del treinta de marzo del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Oncología Médica**, de **Noel Joaquín Lumbi Ramírez**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Oncología Médica**, de **Noel Joaquín Lumbi Ramírez**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 183, Folios 201,202, Tomo IV. Managua, 7 de Septiembre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **SUBESPECIALIDAD EN HEMATOLOGIA**, presentada por **NOEL JOAQUIN LUMBI RAMIREZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Nacional, de Cardiología México el 28 de febrero de 1999, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del treinta de marzo del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **SUBESPECIALIDAD EN HEMATOLOGIA**, de **NOEL JOAQUIN LUMBI RAMIREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **SUBESPECIALIDAD EN HEMATOLGIA**, de **NOEL JOAQUIN LUMBI RAMIREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 184, Folios 202,203, Tomo IV. Managua, 7 de Septiembre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 6297 – M. 161973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 392, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

YAHOSKA DE LOS ANGELES MENDIETA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6298 – M. 161973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 367, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JULIO ALFREDO MATUS REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín El Presidente de la Junta Directiva Eduvigés Pineda Llanes El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6299 – M. 162132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 426, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ANA LUISA TORRES MOLINA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6300 – M. 162182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 397, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ELIDA GUADALUPE VALVERDE ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6301 – M. 162075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 112 Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ALDO GABRIEL GUILLEN SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del

mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6302 – M. 162211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 780 Página 391, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FABRIZIO JOSE FUENTES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6303 – M. 161966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 163, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARYURI LISBETH MENESES MARTINEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6304 – M. 161984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 38, Página 059, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

BERTHA DILIA CALDERON GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6305 – M. 161877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA INGENIERO ERLING MARIA TORREZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Maestría en Desarrollo Local Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.6306 – M. 161880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 320, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA MILAGROS TORRES NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6307 – M. 16210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 375, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN JOSE ORTIZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6308 – M.162027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 332, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORVING MISSAEL RAMIRES RAMIRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6309 – M. 162027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 334, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA ANDURAY BETANCOURT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de

Profesora de Educación Media Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6310 – M. 161964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO NESTOR EMILIO LACAYO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Maestría en Desarrollo Local Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6311 – M. 161942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 134, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANINA DEL SOCORRO CABALLERO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6322 – M. 162153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 328, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ANTONIA RUIZ MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6313 – M. 162224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 266, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARJORIE TRINIDAD GARCIA ALBENDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R

Es conforme. León, 5 de Agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6314 – M. 162228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 430, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN RAMONA SUAZO VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6315 – M. 162236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 402, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISEL ROSARIO GARCIA ALBENDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6316 – M. 162196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 451, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GISELA ISABEL ULLOA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Rog. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6289 - M. 162013 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado CESAR NAPOLEON TENORIO FLORES solicita que a su representado el señor ERNESTO JOSE BLANDON en compañía de su hermano ALEJANDRO BLANDO RUEDA, se les declare Herederos Universal de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre señor PEDRO ALEJANDRO BLANDON LOPEZ (q.e.p.d.) en especial de la parte indivisas de las propiedades que se describen así: a) Propiedad inscrita bajo NO. 11,472, Asiento 2º., Folio 90, del Tomo 178 y folio 231 del Tomo 310, b) Propiedad inscrita bajo Numero 3,194, Asiento 52 al 46, Folio 194

al 220, del Tomo 286, y c) Propiedad inscrita bajo Numero 6,701, Asiento 7°. Al 4º., Folio 143 y 144 del Tomo 11, todas de la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Jinotega; por lo que de conformidad al Arto. 740 Pr.,

Quien se crea con igual o mejor derecho los haga valer conforme a derecho corresponde en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de MANAGUA, a las once y dos minutos de la mañana del seis de marzo del año dos mil trece.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESUS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) TERESA TELLEZ TORREZ, Secretaria.

ASUNTO NO. 000743-ORM4-2012-CV

3-2

Reg. 6334 - M 167940 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto Número de: 000275-ORM4-2013-CV

La señora Yamileth del Socorro Mejía Collado, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio cédula de identidad número 001-010980-0052A solicita en conjunto con sus hermanos Verónica Soffa, Cesar Augusto, Brenda Tamara y Glenda Elizabeth todos de apellido Mejía Collado, se les declare herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor RAFAEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ (q.e.p.d.), conocido socialmente como RAFAEL DE JESUS MEJIA Y/O RAFAEL DE JESUS MEJIA RAMIREZ, RAFAEL MEJIA RAMIREZ, en especial de la parte indivisa del bien inmueble ubicado en el Barrio Georgino Andrade, lote número veintidós, manzana T, con un área de doscientos cuatro punto cero dos metros cuadrados, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el número 120517, Tomo 1894, Folio 77, Asiento 1ro., de la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Managua; Publíquese por edicto esta solicitud, por tres veces y con un intervalo de ocho días entre cada uno, en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad, todo de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil. Quien crea tener mejor o igual derecho oponerse en el término de ocho días después de publicado el último edicto.

(F) María Amanda Castellón Tiffer. Jueza Octavo Distrito Civil de Managua.

SAYAMURO, Secretaria.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 6601 - M 165786 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor **MANUEL SALVADOR SOTELO GAITAN**, de generales y de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicado el último edicto comparezca a este despacho Judicial a contestar demanda de **DIVORCIO UNILATERAL** que interpone la señora **MARINA DE LA CONCEPCION PRADO DAVILA** de generales en autos, bajo apercibimiento de nombrarle **GUARDADOR AD-LITEM** si no comparece.- Dado en el Juzgado Local Civil y de Familia por Ministerio de ley Masaya las once y treinta minutos de la mañana del Quince de Marzo del año dos mil trece.- publíquese el presente **EDICTO** por tres días consecutivos.

(f) Dra.- REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA.- JUEZ LOCAL CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY MASAYA; (f) ULRYCHT BONILLA VIVAS.- Secretario de actuaciones.-

3-2

Reg. 6348 M. 162550 - Valor C\$ 145.00

EDICTOS

CITese A LOS SEÑORES ARMANDO ORTIZ SALES, JOSE RAMON GALEANO MACHADO, OSCAR ARNOLDO JIMENEZ, JUAN FRANCISCO DUARTE LUMBI, TERESA GUILAR GATICA, FRANCISCO JIMENEZ ROMERO, NORMAN EUGENIO MAIRENA, ROGELIO ENCARGNACIO GONZALEZ AGUILAR, SANTIAGO ROCHA RAMIREZ, FELIACIO AGUILAR SUAREZ, PEDRO JOAQUIN CORTEZ COLLADO, MARCO ANTONIO ACEVEDO E IVAN DE JESUS GONZALEZ GARCIA, TODOS DE DOMICILIO DESCONOCIDO, PARA QUE EN EL TERMINO DE VEINTE DIAS, COMPAREZCAN DE MANERA PERSONAL, O POR MEDIO DE APODERADO, A HACER USO DE SUS DERECHOS EN LA DEMANDA QUE CON ACCION DE NULIDAD DE TITULO AGRARIO Y CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL PROMUEVE EL LIC. JOSE RAMON GUTIERREZ MORALES EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y COMO DELEGADO DE PROCURADOR AUXILIAR REGIONAL EN RIO SAN JUAN. QUE DE NO COMPARECER EN DICHO TERMINO SE LE NOMBRARA GUARDADOR AD-LITEM PARA QUE LOS REPRESENTE EN LA PRESENTE CAUSA- PUBLIQUESE EN UN MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL ESCRITO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. TODO CONFORME LO ESTABLECE LA L EY.

(f) Dra. Alba Marina Vargas, Juez de Distrito civil de San Carlos,

(f) Licda. Rosa A. Medrano. Sria de Actuaciones.

Dado en san Carlos a los once días del mes de febrero del año dos mil trece.

EXP. 007-0431-2013DMP.

(f) DRA. ALBA MARIAN VARGAS, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS.